Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Pereira

j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:

PROCESO VERBAL R.C.C.

DEMANDANTES: MARLENY CORREA DE OROZCO y Otros

DEMANDADA: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

RADICADO: 66001-40-03-008-**2025-00632**-00

Asunto: EXPLICACIÓN - SUBSANACIÓN DEMANDA

IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito y obrando dentro del término legal, allego *Subsanación de la Demanda* en los términos solicitados por el Despacho; así las cosas, se proceda a adjuntar:

1. Respecto a la irregularidad: *"1. El documento relacionado en el numeral 15 del acápite de pruebas "15. Derecho de Petición radicado por la señora GLORIA LORENA OROZCO CORREA a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. el 26 de enero de 2024", no fue aportado. En consecuencia, deberá allegarlo."*

Se advierte que hubo un error al denominar las pruebas documentales relacionadas en los puntos 15 y 16 de la demanda, ya que el suscrito se equivocó en la determinación de la persona que radicó el Derecho de Petición y en la fecha que se realizó; por lo anterior, a las pruebas que ya obran en el proceso les corresponde la siguiente denominación:

15. *Derecho de Petición radicado por el señor* ***SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO*** *a la compañía* ***LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.*** *el 21 de abril de 2025.*

16. *Acuse de recibido del 21 de abril de 2025 de la compañía* ***LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.*** *al Derecho de Petición radicado por el señor* ***SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO****.*

Y, por sustracción de materia, es evidente que la prueba relacionada inicialmente en la demanda y denominada: *"15. Derecho de Petición radicado por la señora GLORIA*

LORENA OROZCO CORREA a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. el 26 de enero de 2024", **no existe.**

2. Respecto a la irregularidad: *"2. De igual manera, se evidencia que el documento relacionado en el numeral 19 del acápite de pruebas "19. Constancia de no acuerdo conciliatorio expedido por el Centro de Conciliación PROLEX.". En consecuencia, deberá aportarlo, o, acreditar que ha agotado la conciliación extra judicial en los términos de la ley 2220 de 2022."*

Se adjunta la prueba documental que se relacionó con la demanda y que se denomina *"19. Constancia de no acuerdo conciliatorio expedido por el Centro de Conciliación PROLEX."*

Conforme a lo anterior, allego nuevo cuerpo de la demanda y anexos con los puntos corregidos.

Finalmente, se allega constancia de envío de la *Subsanación de la Demanda* a la parte pasiva de conformidad con el inciso 05 del artículo 06 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.088.298.053
T.P. No. 240.980 del C.S. de la J.